AD42-270-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"** Y DE LA OTRA, **CORDOVA PLAZA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **EL C. CARLOS E. CÓRDOVA PLAZA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45*, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SEÑOR C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **34701** CORRESPONDIENTE A FLETES Y MANIOBRAS.

I.5 QUE EL LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS, GERENTE DE COLECCIONES, REGISTRO Y CONSERVACIÓN FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 4836 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 1989, OTORGADA ANTE EL LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO 124939.

II.2 SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS E. CÓRDOVA PLAZA, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LA CUAL FUNDAMENTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4836 DE FECHA 12 JULIO DE 1989 OTORGADA POR EL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AÑIL NO. 445-B, COLONIA GRANJAS DE MEXICO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL CON CÓDIGO POSTAL NUMERO 08400

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CPL910226-V52.**

II.5 QUE SU CUENTA BANCARIA ESTÁ INSCRITA **BBVA Bancomer 0443138224, CLABE 012 180 0044 3138 2243.**

II.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO

II.7 QUE TIENE POR OBJETO EL TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, AÉREO, EMBALAJE, LA COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE ANTIGUEDADES, MUEBLES, LIBROS, MATERIAL DE AUDIO, VIDEOS, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN, MATERIAL MUSEOGRAFICO Y TODOS LOS BIENES Y DERECHOS RELACIONADOS CON EXPOSICIONES INDUSTRIALES Y CULTURALES

II.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE LAS EXPRESIONES QUE SERÁN USADAS DE UNA U OTRA FORMA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TIENEN EL SIGNIFICADO QUE SE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

III.2 QUE OTRA INFORMACIÓN DISTINTA DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SOLO PODRÁ SER DIFUNDIDA MEDIANTE SU AUTORIZACIÓN Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

III.3 QUE PARA TODO ASUNTO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, SE USARÁ EL IDIOMA ESPAÑOL.

III.4 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ES EL TRASLADO DE OBRA, MANIOBRAS DE CARGA Y ESCOLTA DE LA EXPOSICIÓN PAISAJE, PATRIMONIO E IDENTIDAD.

SEGUNDA.- LUGAR DE SALIDA Y ENTREGA DE LAS SIGUIENTES OBRAS DE ARTE ES EN EL MUSEO FRANZ MAYER UBICADO EN AVENIDA HIDALGO 45, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. LAS PIEZAS SERÁN ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA, PASEO DE LOS HÉROES 9350, ZONA URBANA RÍO TIJUANA, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: SERVICIOS EN MEXICO: CARGA DE OBRA, TRANSPORTE A BODEGAS DE CÓRDOVA PLAZA, CARGA DE TRAILER EXCLUSIVO A CDMÉXICO-TIJUANA, ESCOLTAS DE SEGURIDAD EN TRASLADO DENTRO DE CIUDAD DE MÉXICO Y ESCOLTA DE SEGURIDAD EN RUTA.

CUARTA.- ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **19 OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE DEL 2018.**

QUINTA- MONTO DEL CONTRATO.-"EL CECUT" DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR"**, PAGARÁ LA CANTIDAD CONFORME AL SIGUIENTE CÁLCULO:

SUBTOTAL	$ 165,000.00 M.N. (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).
IVA 16%	$ 26,400.00 M.N. (VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.)
RETENCIÓN 4%	$ 6,600.00 M.N. (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M.N.)
TOTAL	**$ 184,800.00 M.N. (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.)**

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE REALICE EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT", DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CECUT"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE),** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".
POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEPTIMA.- CONDICIONES.- SE ESTABLECE QUE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL GERENTE DE COLECCIONES, REGISTRO Y CONSERVACIÓN Y EL SUBDIRECTOR DE EXPOSICIONES DE **EL**

CECUT.QUIENES REALIZARÁN LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO RECHAZAR AQUELLO QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO.
DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA CALIDAD EXIGIDA, UNA VEZ QUE **EL CECUT** SE PERCATE DE LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO SERÁ OBLIGACIÓN DE EL PRESTADOR TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CORREGIRLO INMEDIATAMENTE A UN PLAZO NO MAYOR DE DOS DÍAS HÁBILES.

HASTA EN TANTO NO SE CORRIJA EL SERVICIO, PORQUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LO SOLICITADO POR EL CECUT, **EL PRESTADOR** NO PODRÁ INICIAR EL TRÁMITE PARA EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE HASTA QUE LAS IRREGULARIDADES QUEDEN TOTALMENTE SOLVENTADAS Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.
LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, CORRERÁN POR CUENTA Y CARGO DE **EL PRESTADOR**

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El PRESTADOR", A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR A **"EL CENTRO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, PAGARÉ DEBIDAMENTE FIRMADO A FAVOR DE **"EL CENTRO"**. POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ANTES DE I.V.A., LA CUAL DEBERÁ DE MANTENER VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MISMA QUE SERÁ DEVUELTA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CENTRO"**, CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NOVENA.- ASISTENCIA TÉCNICA.- "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ, SIN COSTO ALGUNO PARA **" EL CECUT"**, LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO

DECIMA- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CECUT" TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A **"EL PRESTADOR"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTEN AL PROGRAMA Y A LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE **"EL CECUT"** SIEMPRE QUE SEAN FACTIBLES DE REALIZARSE.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL SERVICIO.- A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"**, ENTREGARÁ A **"EL CECUT"** COPIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE HAYA ORIGINADO COMO RESULTADO DE SUS SERVICIOS, DEBIDAMENTE RELACIONADA E IDENTIFICADA.

DÉCIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO PROPORCIONAR A TERCERAS PERSONAS NO AUTORIZADAS, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA CONFIDENCIAL ÉSTA ÚLTIMA LE HAYA PROPORCIONADO, PUESTO QUE DICHA INFORMACIÓN SE CONSIDERA COMO SECRETO PROFESIONAL Y SÓLO PODRÁ SER PROPORCIONADA DIRECTAMENTE POR **"EL CECUT"** O POR **"EL PRESTADOR"** PREVIA AUTORIZACIÓN QUE AQUELLA LE HAYA OTORGADO.

DÉCIMA TERCERA- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.- LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEPENDIENDO DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, SE LIMITA

A) LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.
B) LA DEVOLUCIÓN DE CUALQUIER PAGO O ANTICIPO QUE SE HAYA EFECTUADO HASTA EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO CON LOS INTERESES LEGALES GENERADOS.
C) RESARCIR LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO ESTE CONTRATO.

LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"** ALUDIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS SERVICIOS QUE CONFORMEN LA ENTREGA PARCIAL OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO Y AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- EL PRESTADOR SE OBLIGA OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO CON APEGO A LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS

CONTENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PRESTADOR ADEMAS DE ESTAR SUJETO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO MÁS LOS INTERES CORRESPONDIENTES, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EL USO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA O QUERELLA POR EL DELITO EN EL QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA DE REPORTES.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL CECUT"** LOS REPORTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE LE SEAN REQUERIDOS Y EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN QUE CONFORME A CONTRATO LE FIJE **"EL CECUT".**

"EL CECUT" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS REPORTES PARA REVISARLOS Y SI EN EL TRANSCURSO DE ESTE LAPSO DE TIEMPO ENCUENTRA FALLAS, PEDIRÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** QUE PROCEDA A REALIZAR LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR, SI **"EL CECUT"** NO PUDIERA REVISAR LOS SERVICIOS Y REPORTES DURANTE EL TIEMPO ANTES ESTABLECIDO PACTARÁ CON **"EL PRESTADOR"** UNA NUEVA FECHA PARA REVISARLOS, PERO SI **"EL CECUT"** NO PACTARA UNA FECHA O NO REALIZARA LA REVISIÓN EN LA SEGUNDA OPORTUNIDAD, LOS SERVICIOS SE CONSIDERARÁN ACEPTADOS.

EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A EFECTUAR LAS CORRECCIONES DE LOS REPORTES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA **"EL CECUT".**

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CECUT" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, SI **"EL PRESTADOR"** INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, Y HARÁN EFECTIVOS LOS DERECHOS DE **"EL PRESTADOR"** CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO.

TAMBIÉN PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN .- SI **"EL CECUT"** CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PRESTADOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER, Y

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTA SE OBLIGA A PAGAR POR EL ATRASO EN QUE INCURRA, UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1/100 (UNO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, QUE SERÁ PAGADA EN EL DOMICILIO DE **"EL CECUT"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA.- SOMETIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO. LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN,

POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURIDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DE IGUAL MANERA ESTABLECEN, EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO, ALCANCES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INTERPONDRÁN LAS ACCIONES JURÍDICAS PROCEDENTES EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA POR LAS LEYES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.; POR LO TANTO **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, **EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA AL 19 OCTUBRE DEL AÑO 2018.**

"EL CECUT"	**"EL PRESTADOR"**
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**CARLOS E. CORDOVA PLAZA** **Representante Legal**

TESTIGOS

ARMANDO GARCÍA ORSO **Subdirector de Exposiciones**	**LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VÁZQUEZ** **Gerente de Recursos Materiales**

CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS
Gerente de Colecciones, Registro y Conservación